

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PAPEL NOTARIAL**



**NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**

**DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA**

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019) ante mí,

**Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos uno-doscientos veintiséis (4-201-226), compareció personalmente el señor **JONATTAN DEL ROSARIO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-751-408, con domicilio en la sede del Ministerio de Seguridad Pública, ubicado en el corregimiento de Ancón, Avenida Amador, Edificio 1220, distrito y provincia de Panamá, quién actúa en su condición de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Seguridad Pública, facultado por este acto por las Leyes N° 15 de 14 de abril de 2010, y Ley N°18 de 3 de junio de 1997, quien es promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el Proyecto denominado "**DISEÑO, CONFECCIÓN, SUMINISTRO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA LA ZONA DE LA POLICÍA DE COLÓN, ubicado en calle 11 y 12, distrito y provincia de Colón**", a desarrollarse sobre la finca No.3442, tomo 402, Folio 273, propiedad de La Nación, localizada en la ciudad de Colón, corregimiento Barrio Sur, distrito y provincia de Colón, me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada para solicitar Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I para el Proyecto en mención, actuando bajo Juramento sin ningún tipo de apremio o coerción, y de manera voluntaria y en conocimiento del contenido del Artículo 385, del Código Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, declarando lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, y sin ningún apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria, que la información aquí expresada es verdadera, y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo no generará impactos ambientales negativos significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Panamá, 22 de mayo de 2019.